

Rionegro, mayo de 2021

**INFORME DE EVALUACIÓN DEFINITIVO DE REQUISITOS HABILITANTES  
PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATO DE SUBVENCIÓN No. No. CSO-LA/2020/421-001  
EQUIPO DEL PROYECTO ALIANZA ORIENTE SOSTENIBLE**

De conformidad con el CRONOGRAMA GENERAL, del proceso de selección, aperturado el 29 de abril de 2021, se estableció como fecha para la evaluación preliminar entre el día 6 y 7 de mayo de los corrientes, fecha del presente documento de EVALUACIÓN DE REQUISITOS.

El día 10 de mayo de 2021 se publicó en la página web de la Alcaldía de Rionegro, el informe preliminar de requisitos habilitantes, de conformidad con el cronograma del proceso.

Teniendo en cuenta que el informe se publicó a las 10.00 a.m. del día 10 de mayo de 2021, se amplió el término para subsanar en dos (2) horas y dicha modificación también se publicó en la página web de la Alcaldía de Rionegro.

El día 10 de mayo de 2021, dentro del horario establecido en el cronograma del proceso subsanaron requisitos los siguientes proponentes:

*En forma física se radicaron documentos de:*

- DANIEL FELIPE ACOSTA: Coordinador Logístico y de calidad.
- MARLIN IRINA RODRIGUEZ YEPES: Asesor Legal.

*Al correo electrónico [alianzaterritorial@rionegro.gov.co](mailto:alianzaterritorial@rionegro.gov.co), subsanaron documentos:*

- DAYANA ISAZA CASTAÑEDA a las 11:01 – Experto en Comunicaciones.
- MIGUEL ANGEL MEDINA HERRERA a las 11:38 – Experto en educación.
- LUZ MARINA GÓMEZ ARIAS a las 15:26 – Experto en educación.
- ELIZABETH LÓPEZ BORJA a las 16:24 – Experto en educación.
- YAMILE INÉS RIVERA GONZÁLEZ a las 17:53 – Coordinador Logístico y de calidad.
- MARGARITA MARIA VALLEJO CARDONA a las 17:32 – Experto en educación.
- ELENA GOMEZ CARDONA, realizó preguntas a la convocatoria - No subsanó.

Se procede a revisar cada uno de los subsanamientos, a saber:

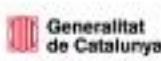
- **DANIEL FELIPE ACOSTA: (Coordinador Logístico y de calidad).**

Anexa:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada:
- **MARLIN IRINA RODRÍGUEZ YEPES: (Asesor Legal).**

Anexa:

- Certificado de no estar incluido en la lista de medidas restrictivas de la Unión Europea.



- <https://www.sanctionsmap.eu/>
- Copia de la tarjeta profesional.
  - Carta de presentación de la propuesta firmada-
  - Hoja de vida en formato único de la función pública (original y firmada) - Legible
  - Título de formación profesional otorgado por institución oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia en Derecho. Legible.
  - Experiencia aportada de Alcaldía de Medellín legible.
- **DAYANA ISAZA CASTAÑEDA (Experto en Comunicaciones).**

Anexa:

- Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada.
  - Certificado de no estar incluido en la lista de medidas restrictivas de la Unión Europea.  
<https://www.sanctionsmap.eu>
- **MIGUEL ANGEL MEDINA HERRERA – (Experto en educación)**

Presenta observación y anexa:

- Hoja de vida de la función Pública debidamente firmada.
- Constancias de estar cursando un Doctorado en Educación en la Universidad de la Salle.
- Los títulos anexados tales como Especialización y Maestría fueron anexados en los anexos de la propuesta inicial.

#### **Observación del proponente:**

*En cuanto a la solicitud de Acreditar título profesional en Licenciatura en educación o ciencias sociales, presento ante ustedes dos títulos de grado superior: - Especialización en pedagogía de la Virtualidad. - Maestría en Entornos Virtuales de Aprendizaje Lo anterior a la luz de la Ley 190 de 1995 referenciada por el concepto 522221 de 2020 del Departamento Administrativo de la Función Pública, establece "ARTÍCULO 2.2.2.5.3 Acreditación de formación de nivel superior. Cuando para el desempeño de un empleo se exija titulación en una modalidad de educación superior en pregrado o de formación avanzada o de posgrado, se entenderá cumplido el requisito de formación académica correspondiente cuando se acredite título académico en un nivel de formación superior al exigido en el respectivo manual de funciones y de competencias laborales." Adicional a lo anterior, apporto certificación de estar cursando un Doctorado en Educación en la Universidad de la Salle con tesis aprobada, sin graduación a la fecha.*

#### **Respuesta:**

Tal como se señala en los términos de referencia, nos encontramos frente a un proceso de selección en el marco de un contrato de subvención financiado por la Unión Europea. En el numeral 18. De los términos textualmente se menciona:

*“18. Legislación Aplicable. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 20, el cual contempla que la ejecución de recursos de organismos multilaterales se rige por los reglamentos de los organismos de cooperación, a saber:*

*“Ley 1150 de 2007, artículo 20: “Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993.*

*Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento. (...) Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.*

*PARÁGRAFO 1o. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público podrán someterse a las reglas de tales organismos”.*

*De ahí entonces que la Delegación de la Unión Europea define los principios y procedimientos para los procesos contractuales y la legalización de los recursos, los cuales se encuentran contenidos en los anexos del contrato de subvención, siendo aplicable en materia contractual y de adquisición de servicios la guía para la contratación en el marco del presente contrato de subvención se convierte en el ANEXO IV (...)*”

Mención efectuada con la finalidad de aclarar que no se da aplicación a normas de acceso a cargos de carrera o procedimientos de la función pública, cobrando relevancia y regulando el procedimientos los términos de referencia publicados, que además respetan y están en concordancia con el Anexo I y III del contrato de subvención CSO-LA/2020/421-001, suscrito por la Administración con la Unión Europea, y en el cual se define desde la formulación del proyecto el perfil del equipo de profesionales del proyecto y los núcleos básicos del conocimiento que se exigiría para cada contrato de servicios.

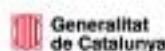
Aún si se considerara la aplicación del Decreto 1083 de 2015, citado por el oferente, en la misma norma se establece lo siguiente:

**“ARTÍCULO 2.2.5.2. Prohibición de compensar requisitos.** *Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentados, los grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las normas sobre la materia no podrán compensarse por experiencia u otras calidades, salvo cuando la ley así lo establezca.”*

Para el caso puntual se exigió en el perfil desde los términos de referencia formación en título profesional en Licenciatura en educación o ciencias sociales, de donde se dejó claro que se refiere al pregrado el cual me convierte en profesional dado que en Colombia existe por norma tres niveles profesionales así:

#### **Niveles de la Educación Superior:**

- Nivel Técnico **Profesional** (relativo a programas Técnicos **Profesionales**).



- Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos).
- Nivel **Profesional** (relativo a programas **profesionales** universitarios).

Estos anteriores niveles de formación son diferentes de los títulos de postgrado dado que los mismos otorgan el conocimiento del núcleo básico al profesional y los demás otorgan los títulos de especialización maestría o doctorado, en este orden de ideas el oferente acredita pregrado en Administración de empresas, incumpliendo los requisitos de los términos de referencia que son la guía y ruta de la presente convocatoria.

En el mismo sentido en el Decreto citado y extraído del concepto referido por el proponente respecto a las equivalencias se regula:

*“ARTÍCULO 2.2.2.5.1. Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de estudio y de experiencia para su ejercicio, **podrán prever la** aplicación de las siguientes equivalencias (...)*”

En la norma citada se evidencia la autonomía de la entidad para la fijación de requisitos y la entidad en ningún momento dentro del término de referencia manifestó la posibilidad de equivalencias para cumplir el requisito en discusión y en el caso particular que cuenta con normatividad especial, la entidad debe además acogerse a la formulación del proyecto y anexos, a su vez en el numeral 17 de criterios de evaluación en los términos de referencia publicados, la administración define con claridad las equivalencias aceptadas en el presente proceso de selección y las solicitadas por el proponente como ya se aclaró no están dentro de los términos de referencia por lo tanto no subsana los requisitos establecidos. Dado todo lo anterior las observaciones no pueden ser consideradas, y el proponente se mantiene inhabilitado para continuar en el proceso.

- **LUZ MARINA GÓMEZ ARIAS – (Experto en educación)**

Anexa: Hoja de vida de la función pública, debidamente firmada y diligenciada.

- **ELIZABETH LÓPEZ BORJA – (Experto en educación)**

Presenta observaciones y anexa:

- Los títulos anexados tales como Especialización y Maestría fueron anexados en los anexos de la propuesta inicial.

**Observación:**

*Me permito presentar las siguientes subsanaciones:*

1. No cumple con la experiencia profesional específica. Luego de la formación en educación la proponente acredita 16 meses y 5 días, y la requerida para el cargo es de 2 años mínimo., acreditar la experiencia faltante.

2. Acreditar título profesional en Licenciatura en educación o ciencias sociales.

Para dar subsanación a estas solicitudes tenemos que: Según Departamento Administrativo de la función pública: “ARTÍCULO 2.2.2.5.3 Acreditación de formación de nivel superior. Cuando para el desempeño de un empleo se exija titulación en una modalidad de educación superior en pregrado o de formación avanzada o de postgrado, se entenderá cumplido el requisito de formación académica correspondiente cuando se acredite título académico en un nivel de formación superior al exigido en el respectivo manual de funciones y de competencias laborales”

“ARTÍCULO 2.2.2.5.1 EQUIVALENCIAS. El Título de Postgrado en la modalidad de maestría por: Tres (3) años de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional” Por tanto y para las subsanaciones solicitadas presento la siguiente información: 1. Para la acreditación de título profesional en Licenciatura en educación o Ciencias Sociales presento el diploma de la Especialización en Educación Ambiental otorgado por la Universidad Pontificia Bolivariana – Institución oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia – (Se anexa diploma y acta de grado). 2. Para la acreditación el tiempo en la experiencia mínima presento el diploma de la Maestría en Educación otorgado por la Universidad Pontificia Bolivariana - Institución oficialmente reconocida por el Ministerio de Educación Nacional de Colombia – Se anexa diploma y acta de grado.

#### Respuesta:

Tal como se señala en los términos de referencia, nos encontramos frente a un proceso de selección en el marco de un contrato de subvención financiado por la Unión Europea. En el numeral 18. De los términos textualmente se menciona:

“18. Legislación Aplicable. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 en su artículo 20, el cual contempla que la ejecución de recursos de organismos multilaterales se rige por los reglamentos de los organismos de cooperación, a saber:

“Ley 1150 de 2007, artículo 20: “Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades. En caso contrario, se someterán a los procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993.

Los recursos de contrapartida vinculados a estas operaciones podrán tener el mismo tratamiento. (...) Las entidades estatales no podrán celebrar contratos o convenios para la administración o gerencia de sus recursos propios o de aquellos que les asignen los presupuestos públicos, con organismos de cooperación, asistencia o ayuda internacional.

*PARÁGRAFO 1o. Los contratos o acuerdos celebrados con personas extranjeras de derecho público podrán someterse a las reglas de tales organismos”.*

*De ahí entonces que la Delegación de la Unión Europea define los principios y procedimientos para los procesos contractuales y la legalización de los recursos, los cuales se encuentran contenidos en los anexos del contrato de subvención, siendo aplicable en materia contractual y de adquisición de servicios la guía para la contratación en el marco del presente contrato de subvención se convierte en el ANEXO IV (...)*”

Mención efectuada con la finalidad de aclarar que no se da aplicación a normas de acceso a cargos de carrera o procedimientos de la función pública, cobrando relevancia y regulando el procedimientos los términos de referencia publicados, que además respetan y están en concordancia con el Anexo I y III del contrato de subvención CSO-LA/2020/421-001, suscrito por la Administración con la Unión Europea, y en el cual se define desde la formulación del proyecto el perfil del equipo de profesionales del proyecto y los núcleos básicos del conocimiento que se exigiría para cada contrato de servicios.

Aún si se considerara la aplicación del Decreto 1083 de 2015, citado por el oferente, en la misma norma se establece lo siguiente:

*“ARTÍCULO 2.2.2.5.2. Prohibición de compensar requisitos. Cuando para el desempeño de un empleo se exija una profesión, arte u oficio debidamente reglamentados, los grados, títulos, licencias, matrículas o autorizaciones previstas en las normas sobre la materia no podrán compensarse por experiencia u otras calidades, salvo cuando la ley así lo establezca.”*

Para el caso puntual se exigió en el perfil desde los términos de referencia formación en título profesional en Licenciatura en educación o ciencias sociales, de donde se dejó claro que se refiere al pregrado el cual me convierte en profesional dado que en Colombia existe por norma tres niveles profesionales así:

#### **Niveles de la Educación Superior:**

- Nivel Técnico **Profesional** (relativo a programas Técnicos **Profesionales**).
- Nivel Tecnológico (relativo a programas tecnológicos).
- Nivel **Profesional** (relativo a programas **profesionales** universitarios).

Estos anteriores niveles de formación son diferentes de los títulos de postgrado dado que los mismos otorgan el conocimiento del núcleo básico al profesional y los demás otorgan los títulos de especialización maestría o doctorado, en este orden de ideas el oferente acredita pregrado en Ingeniería Agrícola, incumpliendo los requisitos de los términos de referencia que son la guía y ruta de la presente convocatoria.

En el mismo sentido en el Decreto citado y extraído del concepto referido por el proponente respecto a las equivalencias se regula:

*“ARTÍCULO 2.2.2.5.1. Equivalencias. Los requisitos de que trata el presente decreto no podrán ser disminuidos ni aumentados. Sin embargo, de acuerdo con la jerarquía, las funciones, las competencias y las responsabilidades de cada empleo, las autoridades competentes al fijar los requisitos específicos de*

estudio y de experiencia para su ejercicio, **podrán prever la** aplicación de las siguientes equivalencias (...)

En la norma citada se evidencia la autonomía de la entidad para la fijación de requisitos y la entidad en ningún momento dentro del término de referencia manifestó la posibilidad de equivalencias para cumplir el requisito en discusión y en el caso particular que cuenta con normatividad especial, la entidad debe además acogerse a la formulación del proyecto y anexos, a su vez en el numeral 17 de criterios de evaluación en los términos de referencia publicados, la administración define con claridad las equivalencias aceptadas en el presente proceso de selección y las solicitadas por el proponente como ya se aclaró no están dentro de los términos de referencia por lo tanto no subsana los requisitos establecidos. Dado todo lo anterior las observaciones no pueden ser consideradas, y el proponente se mantiene inhabilitado para continuar en el proceso.

- **YAMILE INÉS RIVERA GONZÁLEZ – Coordinador Logístico y de calidad.**

Anexa:

- Certificado de inhabilidades e incompatibilidades firmado.
- Hoja de vida en formato único de la función pública firmada.
- Certificado Judicial de antecedentes vigente (Policía).
- Copia del recibo de servicios públicos de Claro en dirección de Rionegro Antioquia.
- Certificado Afiliación EPS con el servicio activo.
- **MARGARITA MARIA VALLEJO CARDONA (Experto en educación)**

Anexa:

- Hoja de vida de la función pública, debidamente firmada y diligenciada.
- Aporta el certificado de no estar incluido en la lista de medidas restrictivas de la Unión Europea.
- Aporta el certificado de la Procuraduría.

**Luego de verificar los demás oferentes que debían subsanar encontramos:**

El oferente **FREDY HERNÁN AYALA VILLA** debía subsanar lo siguiente:

- Certificado de no estar incluido en la lista de medidas restrictivas de la Unión Europea.  
<https://www.sanctionsmap.eu/>

No subsano el requisito solicitado.

La oferente **ELENA GÓMEZ CARDONA**, debía subsanar los siguientes documentos:

- Acreditar título profesional en Ciencias económicas o administrativas.
- Anexar carta de presentación de la propuesta debidamente firmada.
- Certificado de no estar incluido en la lista de medidas restrictivas de la Unión Europea.

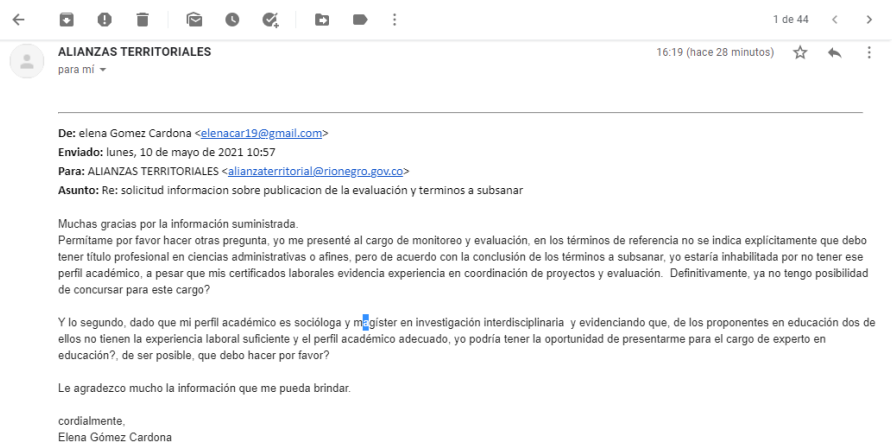
<https://www.sanctionsmap.eu/>

- Acreditar experiencia en metodologías: PMI\_ Project Management Institute y en articulación con MS PROJECT en sus capítulos directos e indirectos y el reporte de graficas inteligentes para realización de informes y reportes estratégicos, tácticos y operativos a nivel directivo para la toma de decisiones a nivel directivo y gerencial de los proyectos., comunitarios.

No subsano los documentos solicitados.

La señora **ELENA GÓMEZ CARDON** presentó observaciones al correo, que le fueron resueltas así:

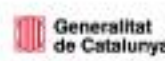
Al correo electrónico la señora ELENA GOMEZ CARDONA, el día 10 de mayo de 2021, a las 10:57 a.m. envió dos preguntas: [<alianzaterritorial@rionegro.gov.co>](mailto:alianzaterritorial@rionegro.gov.co)



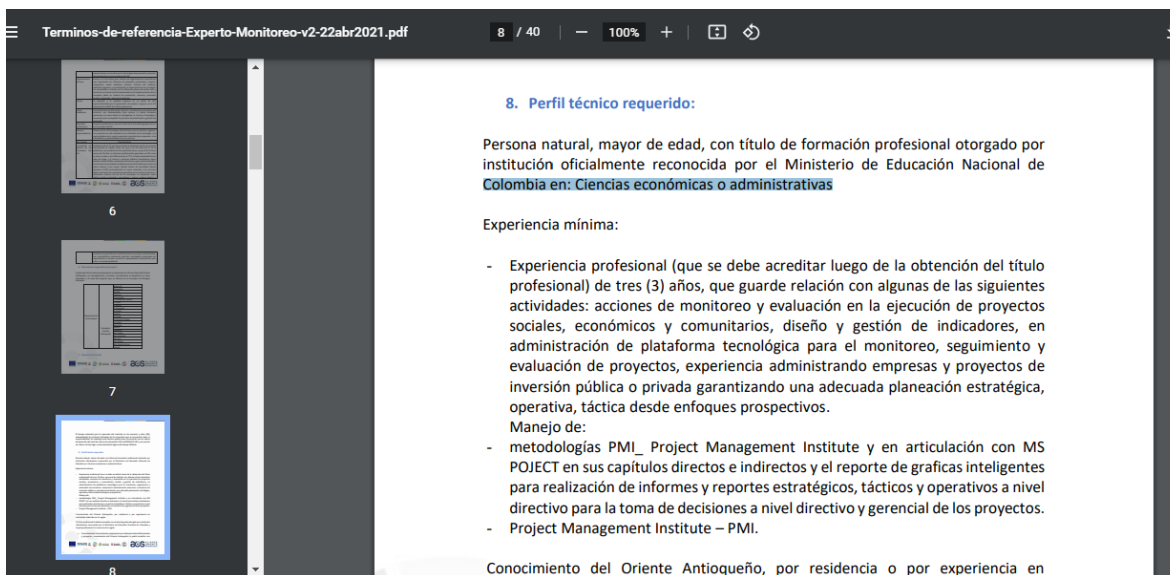
La primera de ella es:

1. *Permítame por favor hacer otra pregunta, yo me presenté al cargo de monitoreo y evaluación, en los términos de referencia no se indica explícitamente que debo tener título profesional en ciencias administrativas o afines, pero de acuerdo con la conclusión de los términos a subsanar, yo estaría inhabilitada por no tener ese perfil académico, a pesar que mis certificados laborales evidencia experiencia en coordinación de proyectos y evaluación. ¿Definitivamente, ya no tengo posibilidad de concursar para este cargo?*

Respuesta: En los términos de referencia, en el numeral 8, tal como se evidencia en la siguiente imagen tomada de la página web de la convocatoria, para el contrato de Experto en Monitoreo y evaluación se establece el siguiente perfil:







Formación de pregrado en ciencias económicas o administrativas, de conformidad con los términos de referencia, el pregrado que acredita la proponente no se encuentra dentro de estos parámetros.

2. Y lo segundo, dado que mi perfil académico es socióloga y magíster en investigación interdisciplinaria y evidenciando que, de los proponentes en educación dos de ellos no tienen la experiencia laboral suficiente y el perfil académico adecuado, ¿yo podría tener la oportunidad de presentarme para el cargo de experto en educación?, de ser posible, que debo hacer por favor?

**Respuesta:**

Una de las causales de rechazo de la propuesta, establecidas en el numeral 16.1. de los términos de referencia, indica que será una causal de exclusión de las propuestas: “Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma Convocatoria”. Es decir, que cada oferente se podía presentar a un solo cargo.

**Conclusión:**

Luego de revisar los requisitos subsanados y los no aportados, se efectúa un consolidado de los oferentes habilitados y no habilitados es en el proceso de selección:

No.	Nombre del proponente	Cargo al que se postula	Condición
1	LUZ MARIA GOMEZ ARIAS	Experto en Educación	Habilitado
2	MARGARITA MARIA VALLEJO	Experto en Educación	Habilitado
3	ELIZABETH LÓPEZ BORJA	Experto en Educación	No habilitado
4	MIGUEL ANGEL MEDINA HERRERA	Experto en Educación	No habilitado
5	DARLY MARIA TORRENEGRA LESMES	Coordinador Logística y Calidad	Habilitado

No.	Nombre del proponente	Cargo al que se postula	Condición
6	DANIEL FELIPE ACOSTA	Coordinador Logística y Calidad	Habilitado
7	YAMILE INÉS RIVERA GONZÁLEZ	Coordinador Logística y Calidad	Habilitado
8	MARLIN IRINA RODRIGUEZ YEPES	Asesor Legal	Habilitado
9	MARITZA VERÓNICA GÓMEZ RAMÍREZ	Asesor Legal	Habilitado
10	JULIAN ISAZA MEJÍA	Experto en innovación, Productividad y Competitividad	Habilitado
11	NERY YULAI SEPÚLVEDA DUQUE	Administrador del Proyecto	Habilitado
12	FREDY HERNÁN AYALA VILLA	Experto Agropecuario	No habilitado
13	JUAN DAVID ZULUAGA LÓPEZ	Experto Agropecuario	Habilitado
14	DANIEL SANTA ISAZA	Comunicador	Habilitado
15	DAYANA ISAZA CASTAÑEDA	Comunicador	Habilitado
16	GERMAN AUGUSTO GALLEGU CORREA	Director proyecto	Habilitado
17	LUIS GONZALO TEJADA MORENO	Experto en Monitoreo y Evaluación	Habilitado
18	ELENA GÓMEZ CARDONA	Experto en Monitoreo y Evaluación	No habilitado
19	DAVID JULIAN CARMONA GARCÍA	Experto en planificación y procesos turísticos	Habilitado
20	GUSTAVO ADOLFO SALDARRIAGA GAVIRIA	Experto en Sistemas de Información Geográfica SIG	Habilitado

De ahí que serán convocados a **PRUEBAS TÉCNICAS Y PSICOTÉCNICAS** las siguientes personas en las fechas y horarios que se describen a continuación:

Nombre del proponente	Cargo al que se postula	Prueba técnica	Prueba Psicotécnica
LUZ MARIA GOMEZ ARIAS	Experto en Educación	12/05/2021 - 8:00 a.m.	12/05/2021 - 9:00 a.m.
MARGARITA MARIA VALLEJO	Experto en Educación	12/05/2021 - 12:00 m	12/05/2021 - 11:00 a.m.
DARLY MARIA TORRENEGRA LESMES	Coordinador Logística y Calidad	12/05/2021 - 12:00 m	12/05/2021 - 11:00 a.m.
DANIEL FELIPE ACOSTA	Coordinador Logística y Calidad	12/05/2021 - 8:00 a.m.	12/05/2021 - 9:00 a.m.
YAMILE INÉS RIVERA GONZÁLEZ	Coordinador Logística y Calidad	12/05/2021 - 12:00 m	12/05/2021 - 11:00 a.m.
MARLIN IRINA RODRIGUEZ YEPES	Asesor Legal	12/05/2021 - 12:00 m	12/05/2021 - 11:00 a.m.
MARITZA VERÓNICA GÓMEZ RAMÍREZ	Asesor Legal	12/05/2021 - 8:00 a.m.	12/05/2021 - 9:00 a.m.

Nombre del proponente	Cargo al que se postula	Prueba técnica	Prueba Psicotécnica
JULIAN ISAZA MEJÍA	Experto en innovación, Productividad y Competitividad	12/05/2021 - 8:00 a.m.	12/05/2021 - 9:00 a.m.
NERY YULAI SEPÚLVEDA DUQUE	Administrador del Proyecto	12/05/2021 - 8:00 a.m.	12/05/2021 - 9:00 a.m.
JUAN DAVID ZULUAGA LÓPEZ	Experto Agropecuario	12/05/2021 - 8:00 a.m.	12/05/2021 - 9:00 a.m.
DANIEL SANTA ISAZA	Comunicador	12/05/2021 - 8:00 a.m.	12/05/2021 - 9:00 a.m.
DAYANA ISAZA CASTAÑEDA	Comunicador	12/05/2021 - 12:00 m	12/05/2021 - 11:00 a.m.
GERMAN AUGUSTO GALLEGO CORREA	Director proyecto	12/05/2021 - 8:00 a.m.	12/05/2021 - 9:00 a.m.
LUIS GONZALO TEJADA MORENO	Experto en Monitoreo y Evaluación	12/05/2021 - 8:00 a.m.	12/05/2021 - 9:00 a.m.
DAVID JULIAN CARMONA GARCÍA	Experto en planificación y procesos turísticos	12/05/2021 - 8:00 a.m.	12/05/2021 - 9:00 a.m.
GUSTAVO ADOLFO SALDARRIAGA GAVIRIA	Experto en Sistemas de Información Geográfica SIG	12/05/2021 - 8:00 a.m.	12/05/2021 - 9:00 a.m.

La prueba psicotécnica consta de un test psico actitudinal.

La prueba técnica estará enfocada en conocimientos sobre sostenibilidad, agenda 2030, 17 ODS, plan nacional de desarrollo, plan de crecimiento verde y desarrollo compatible con el clima para el Oriente Antioqueño.

Lugar: Hotel Movich Las Lomas Salón Roble – Glorieta del aeropuerto José María Córdoba

Hora: La señalada en el recuadro anterior, favor llegar con 15 minutos de antelación.

Modalidad: Presencial.

Recomendaciones: Portar tapabocas durante todo el tiempo de la prueba y mantener el debido distanciamiento social.

Nota: Para la prueba técnica y psicotécnica deberán disponer de al menos dos horas.

Son convocados a **Entrevista** las siguientes personas en las fechas y horarios que se describen a continuación:

Nombre del proponente	Cargo al que se postula	Fecha de Entrevista	Hora
Luz María Gómez Arias	Experto en Educación	Mayo 13 de 2021	7:00 a.m.
Margarita María Vallejo	Experto en Educación	Mayo 13 de 2021	7:15 a.m.
Darly María Torrenegra Lesmes	Coordinador Logística y Calidad	Mayo 13 de 2021	7:30 a.m.
Daniel Felipe Acosta	Coordinador Logística y Calidad	Mayo 13 de 2021	7:45 a.m.
Yamile Inés Rivera González	Coordinador Logística y Calidad	Mayo 13 de 2021	8:00 a.m.
Marlin Irina Rodríguez Yepes	Asesor Legal	Mayo 13 de 2021	8:15 a.m.
Maritza Verónica Gómez Ramírez	Asesor Legal	Mayo 13 de 2021	8:30 a.m.
Nery Yulai Sepúlveda Duque	Administrador del Proyecto	Mayo 13 de 2021	8:45 a.m.

Nombre del proponente	Cargo al que se postula	Fecha de Entrevista	Hora
Juan David Zuluaga López	Experto Agropecuario	Mayo 13 de 2021	9:00 a.m.
Daniel Santa Isaza	Comunicador	Mayo 13 de 2021	9:15 a.m.
Dayana Isaza Castañeda	Comunicador	Mayo 13 de 2021	9:30 a.m.
Julián Isaza Mejía	Experto en innovación, Productividad y Competitividad	Mayo 13 de 2021	09:45 a.m.
Germán Augusto Gallego Correa	Director proyecto	Mayo 13 de 2021	10:00 a.m.
Luis Gonzalo Tejada Moreno	Experto en Monitoreo y Evaluación	Mayo 13 de 2021	10:15 a.m.
David Julián Carmona García	Experto en planificación y procesos turísticos	Mayo 13 de 2021	10:30 a.m.
Gustavo Adolfo Saldarriaga Gaviria	Experto en Sistemas de Información Geográfica SIG	Mayo 13 de 2021	10:45 a.m.

La entrevista pretende conocer las competencias para el cargo a partir de su experiencia en temas relacionados con el desarrollo sostenible, el Oriente Antioqueño y la Gestión Pública.

Fecha: Mayo 13 de 2021

Hora: La señalada en el recuadro anterior

Lugar: Salón Roble – Hotel Movich Las Lomas

Nota: Favor llegar con 15 minutos de antelación y disponer de 30 minutos para la entrevista.

Para constancia se firma por los que en ella intervinieron, el 11 de mayo de 2021.

CRISTEL JARAMILLO ÁLVAREZ  
Subsecretaria de Contratación

CARLOS ALBERTO ZAPATA ZAPATA  
Subsecretario Financiero

DANI ALEXANDER CASTAÑO CASTRO  
Jefe Oficina de Proyectos especiales

**ORIGINAL FIRMADO**

